

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Expte. OB N°: 38/2018

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2018

Por la que se dispone la apertura del expediente de contratación de las obras de **REFUERZO DEL ABASTECIMIENTO A CONLLEDO Y BELDREDO (COLUNGA)**

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente para la contratación de las obras de **REFUERZO DEL ABASTECIMIENTO A CONLLEDO Y BELDREDO (COLUNGA)** incluidas en los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Sector Público resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público establece: "Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal."

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de **REFUERZO DEL ABASTECIMIENTO A CONLLEDO Y BELDREDO (COLUNGA)** definidas en el Proyecto redactado por la empresa Asturagua, S.A.

SEGUNDO.- La ejecución de la obra tiene por objeto dotar a las localidades de Beldredo y Conlledo de una nueva infraestructura hidráulica que permita garantizar un suministro de agua de calidad a lo largo de todo el año. El agua que reciben ambas localidades resulta escasa en épocas de alta demanda que además suelen coincidir con los periodos de mayor sequía. Asimismo, en épocas de lluvia, ambas captaciones presentan serios problemas de turbidez, imposibles de solventar con las instalaciones existentes.

TERCERO.- Redactado el proyecto ha sido objeto de Informe de Supervisión de fecha 3 de julio de 2018 poniendo de manifiesto que el Proyecto está completo constando de todos los documentos y reúne los requisitos preceptuados en el artículo 233 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el citado informe se califica la obra de primer establecimiento, según el Art.232 de la LCSP, no exigiendo la clasificación del contratista al resultar el presupuesto inferior a 500.000 €.

La clasificación equivalente se corresponde con:

Grupo E (Hidráulicas)
Subgrupo 1 (Abastecimientos y saneamientos)
Categoría 1 (anterior categoría B)

CUARTO.- El valor estimado del contrato ascienda a 64.356,58 €. A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de 13.514,88 € correspondientes al 21% del IVA, lo que supone un importe del presupuesto base de licitación de **77.871,46 €**.

QUINTO.- El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, no señalándose plazos parciales.

SEXTO.- En cuanto al procedimiento de contratación por el Servicio proponente se estima más adecuado el procedimiento abierto simplificado abreviado en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especificidad alguna en el tipo de obras a contratar ni criterios de otro tipo relacionados con el objeto del contrato aconseje la utilización de otro procedimiento.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de primer establecimiento, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Art. 37.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone que los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

CUARTO.- A tal efecto, el artículo 145 recoge una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

No obstante, el artículo 146 prevé la posibilidad de utilizar un criterio de adjudicación siempre que éste se encuentre relacionado con los costes, pudiendo ser el precio.

QUINTO.- Por Resolución de 29 de mayo de 2017 de la Consejería de Hacienda y Sector Público, BOPA de 21 de junio de 2017, se delega en el titular de la Viceconsejería de Administraciones Públicas las competencias y facultades atribuidas al órgano de contratación respecto de los contratos y encargos que gestionen las Direcciones Generales adscritas a la Viceconsejería, siempre que no hayan sido expresamente delegadas en otros órganos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Disponer la apertura del expediente para la contratación de las obras de **REFUERZO DEL ABASTECIMIENTO A CONLLEDO Y BELDREDO (COLUNGA)** por el procedimiento **abierto simplificado abreviado** mediante un **sólo** criterio.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO
POR DELEGACIÓN, EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Resolución de 29 de mayo de 2017 (BOPA Nº 142 de 21 de junio)

Álvaro Álvarez García